

### 3.8.- MODIFICACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN “ASISTENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE MOGÁN GESTIÓN, S.L.U.”

Por mí, el Secretario, se da lectura a la Propuesta dictaminada, explicada por la Teniente de Alcalde de Área de Servicios Centrales, D<sup>a</sup>. María del Carmen Navarro Cazorla, con el siguiente tenor literal:

#### ANTECEDENTES

**“Primero.-** Con fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó la encomienda de gestión en materia de Gestión Tributaria y Recaudación a la entidad mercantil “Mogán Gestión Municipal, SLU” (B35745843), en la cual se estableció “una retribución en el ocho por ciento (8%) de la recaudación general de cada periodo, y así mismo, en los casos de anulaciones, el Ayuntamiento abonará las costas de procedimientos y un dos por ciento (2%) de su importe”.

**Segundo.-** La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en su artículo 15, relativo a la Encomienda de gestión, dispone que:

*1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*3. La encomienda de gestión en los órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*

*4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.*

*5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.*



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

**Tercero.-** La Intervención General de la Administración del Estado remitió resolución (RE. 12354; 30/08/2011), resolución por la que engloba a la empresa municipales Mogán Gestión, SLU (B35745843), en la clasificación de Sector Administraciones Públicas (S.13). Por lo que en aplicación de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su art. 4.n), se encuentra excluido del ámbito de aplicación a determinados negocios y relaciones jurídicos, entre los que se encuentran: “Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la *condición de medio propio* y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.

**Cuarto.-** El precio establecido para la encomienda de gestión tributaria y recaudatoria a la empresa Mogán Gestión Municipal, incluía los impuestos indirectos y la gestión de un determinado volumen de tributos, con el paso de los años ha variado la realidad económica de época, por un lado:

1º.- La Administración Tributaria Canaria ha emitido consulta vinculante en relación a la no sujeción al IGIC de la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación, cuyos términos son los siguientes:

*“No está sujeta a IGIC la prestación de servicios, bajo la forma de gestión directa, de ayuda y colaboración en la gestión y recaudación de los tributos locales, que realice una sociedad mercantil municipal al Ayuntamiento, titular único de su capital social, cuando la única fuente de financiación de la sociedad sean las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento del que depende”.*

2º.- El volumen de facturación de la empresa Mogán Gestión Municipal, SLU, se ha ido incrementado desde el inicio de la encomienda de gestión en proporción al volumen de padrones y liquidaciones encomendadas por el Ayuntamiento de Mogán, sin que se produzca un incremento proporcional de los coste fijos necesarios para la gestión de los mismo. Las variaciones de liquidaciones tributarias desde el ejercicio 2003, han sido:

	2003	2006	2009	2012
Liquidaciones Tributarias	15.276.950,47 €	21.224.479,68 €	24.956.392,43 €	26.188.906,73 €
Variación% periodo anterior		38,93 %	17,58 %	4,94 %
Variación % del Periodo		71,43 %		

### PROPUESTA DE ACUERDO

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación de régimen local, y en el marco de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la que se propone un proceso de consolidación fiscal y de sostenibilidad de las cuentas públicas que exige de las Administraciones Públicas, dirigidas a racionalizar y reducir el gasto de las Administraciones Públicas y a incrementar la eficiencia en la gestión de los recursos financieros.

Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Único.-** Aprobar la modificación de la encomienda de gestión tributaria de la entidad municipal “Mogán Gestión Municipal, SLU (B35745843)”, estableciendo la retribución de la

encomienda de gestión en el siete por ciento (7,5 %) de la recaudación general de cada periodo y un uno por ciento (1%) de las anulaciones de liquidaciones tributarias realizadas, todo ello con un límite máximo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.407.000,00 €) por ejercicio presupuestario”.

...///...

Sometida la Propuesta dictaminada a votación la misma se aprueba por unanimidad de los miembros Corporativos presentes.